

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria.—Negociado.—Circular

El Ministro de la Guerra con fecha 25 de noviembre próximo pasado dice á este Ministerio lo siguiente.

«Excmo. señor: El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de infantería lo siguiente: En vista del oficio de V. E. fecha 9 del actual en el que participaba este Ministerio que el teniente D. Ricardo Blanco y Martínez, trasladado en 15 de setiembre último desde el batallón cazadores de Alba de Tormes, número 10, al regimiento infantería de Toledo, número 35, no se ha presentado en su destino ni justifica su existencia en los meses de octubre y el de la fecha, ignorándose por consiguiente su paradero. S. M. el rey ha tenido por conveniente resolver, que el mencionado oficial sea baja definitiva en el ejército con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 24 de enero de 1866, publicándose en la general del mismo conforme á la circular de 19 de enero de 1850 y dándose conocimiento de esta disposicion á los Directores ó Inspectores generales de las armas é Institutos, Capitanes generales de los distritos y señores Ministros de la Gobernacion y Ultramar, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.

De real orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos expresados en la preinserta comunicacion. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 15 de diciembre de 1871.—El Subsecretario, Mariano Zacarías Cazorro. Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

GOBIERNO CIVIL DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR.

En el Boletín oficial de esta provincia, número 99, correspondiente al día 28 de octubre último, se halla inserta una circular

del Ministerio de la Gobernacion, en virtud de la que se previene á los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia, remitan á este Gobierno con la mayor urgencia relacion de los mozos de la quinta del presente año, perteneciente á la segunda reserva, en conformidad á la regla 9.ª del real decreto de 9 de julio último; y como á pesar del tiempo transcurrido han sido muy pocos los ayuntamientos que han cumplido con dicho servicio, espero del celo que siempre les ha distinguido, que inmediatamente procederán á la formacion de la mencionada relacion remitiéndola á este Gobierno sin lugar á nuevo recuento y verme en el caso de tomar medidas coercitivas ajenas á mi voluntad.

Santander 23 de diciembre de 1871.—C. Massa Sanguinetti.

Ayuntamiento de Ampuero.

Habiendo tenido conocimiento en esta villa, del pensamiento de que es objeto el Centro Hispano Ultramarino establecido en Madrid, se convocó una reunion en el casino de esta villa para ver el medio de ayudar á sofocar por completo la insurreccion de Cuba, y verificada aquella en número de diez y seis particulares se reunió el total suma de 14,860 rs., nombrando comisiones que recauden á domicilio las sumas que el vecindario done para tan laudable fin.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial, para conocimiento de todos los buenos españoles que se interesan por sofocar la insurreccion de nuestras Antillas, en la seguridad de que habrá de servirles de estímulo este rasgo patriótico de los leales hijos de Ampuero.

Santander 26 de diciembre de 1871.—Carlos Massa Sanguinetti.

Diputacion provincial de Santander

(1)(1)

Sesion del dia 14 de noviembre de 1871.

Presidencia del Sr. Gutierrez Ceballos.

Diputados asistentes: Señores Herrero Ruiz, Cagigas, Pino, Piñal, Acosta, Martínez Zorrilla, Lastra, Junco, Castañeda, Herran Valdivielso, Lanuza, Ortiz Vierna, Mazarrasa, Fernandez Campa, Marques de Velasco, Oria, Garcia, Varona y Gutierrez Ceballos.

Se abre la sesion á las seis de la tarde y se lee y aprueba el acta de la anterior.

El señor presidente manifiesta que están sobre la mesa los datos pedidos por el señor Junco en la penúltima sesion.

El señor Junco pide que se dé lectura de ellos.

Se leen.

El mismo señor Junco pide que se inserten en acta.

El señor Mazarrasa pide tambien que al publicarse no se omita la nota puesta al pié de ellos en la que consta el número de sesiones celebradas antes de ser su señoría admitido como diputado.

El señor Ortiz Vierna observa que el estado de los dias en que no se ha celebrado sesion por falta de diputados es inconcreto porque en él no se comprenden algunos que ha ocurrido esto hallándose en su señoría entre los diputados asistentes.

El señor presidente manifiesta que los dias que no se comprenden en el estado son aquellos en que no se ha tomado acta de los diputados asistentes.

El señor Fernandez Campa suplica al señor Junco que no insista en que se publiquen en acta las notas ó estado leído.

El señor Junco observa que sin acuerdo en el cuerpo de la corporacion estos datos han de publicarse aunque su señoría desista como desiste, de pretender que así se haga.

El señor Acosta pide que antes de publicarse estos estados se adicionen con notas expresivas de las faltas de asistencias á las sesiones que hayan justificado los diputados que las han cometido.

Prévia la oportuna pregunta se acuerda que no se publiquen los referidos estados hasta que hayan hecho las oportunas observaciones sobre ellos todos los señores diputados á cuyo efecto quedaran sobre la mesa.

Se da lectura de la siguiente comunicacion:

«Excmo. señor.—Nombrado Secretario de este Gobierno de provincia por real orden de 28 de octubre último, cuyo cargo tengo aceptado, es incompatible este con el de Diputado provincial que vengo ejerciendo por eleccion con que me honra el distrito de Potes; tengo el honor de ofrecer á V. E. la renuncia que desde ahora presento del último de citados cargos, que espero ha de servirse admitirme á los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Santander y noviembre 10 de 1871.—Excmo. señor Alfonso Gomez de Enterría.—Excmo. Diputacion provincial de Santander.»

Se admite la dimision; se declara la vacante del distrito de Potes y previo un ligero debate entre los señores Cagigas Vierna y Oria se acuerda que en la próxima sesion se verifique la eleccion del diputado que haya de reemplazar al señor Enterría en el cargo de vocal de la comision provincial.

Se dá lectura de la siguiente comunicacion del señor Vice-presidente de la comision:

«Por acuerdo de la comision provincial, tengo el honor de elevar á V. E. los expedientes que al margen se expresan. Dios guarde á V. E. muchos años. Santander 14 de noviembre de 1871.—El V. P. de la C. P., Ambrosio José Cagigas.—Excelentísima Diputacion provincial.—Expedientes que se citan al margen.—Sobre que el pueblo de Guarnizo, separándose del ayuntamiento de Camargo, se agrague al del Astillero. Sobre conceder á Martin Perez, á Miguel Cayon, á Marcos Martinez, á Fernando Riva, á Joaquin Garcia y á Basilio Lavin, socorros para la lactancia de gemelos. Sobre pago de cuentas de objetos adquiridos para la casa del señor Gobernador y sobre aumentar en 1.000 pesetas la partida de gastos de bagages. Una comunicacion de la Diputacion de Zamora sobre que se solicite del Gobierno que se encargue á los ayuntamientos la recaudacion de contribuciones.»

El señor presidente pregunta si los expedientes que se acompañan pasan á las respectivas comisiones.

El señor Junco pide que el que versa sobre moiliacion municipal debe discutirse inmediatamente por la proximidad de las elecciones de ayuntamientos.

Despues de un breve debate en que tomaron parte los señores Ortiz Vierna, Mazarrasa, Fernandez Campa, Junco, Castañeda, Herran Valdivielso, Oria, Varona y Cagigas, se acuerda no declarar urgente el expediente referido, por 11 votos contra 8 emitidos en votacion nominal en la forma siguiente.

Señores que dijeron no: Piñal, Acosta, Martínez Zorrilla, Lanuza, Ortiz Vierna, Mazarrasa, Fernandez Campa, Oria, Varona, Garcia, señor presidente.

Señores que dijeron si: Herran Ruiz, Cagigas, Pino, Junco, Castañeda, Herran Valdivielso, Marqués de Velasco y Lastra. En su virtud pasa el expediente á la comision de Gobernacion.

Pasan tambien á las respectivas comisiones los otros expedientes.

Después de hechas algunas observaciones por los señores Mazarrasa, Junco y Cagigas los interrogatorios que con la oportuna comunicación remití la comisión de información parlamentaria sobre las clases obreras, pasa á la de Fomento para que oyendo á los ayuntamientos y corporaciones cuyos informes estime convenientes emita dictámen en el particular.

La corporación queda enterada de una comunicación del señor D. Manuel Sánchez Portilla manifestando que no se encuentra aun restablecido de la enfermedad que le impide trasladarse á Santander.

Se da lectura de la siguiente comunicación:

Gobierno de provincia, Santander.
Afectado por el sensible naufragio ocurrido en el pueblo de Comillas á consecuencia de un fuerte huracán en la tarde del día de ayer á una lancha pescadora tripulada por catorce hombres de los cuales solo pudieron salvarse tres, siendo casados siete de los que perecieron dejando sumidas en la mayor miseria á sus numerosas familias y á fin de coadyuvar á los deseos de el alcalde que considera ineficaces los esfuerzos de los vecinos que en su mayoría son marineros ó jornaleros, he acordado abrir una suscripción en la secretaría de este Gobierno de provincia, colocándome al frente de la misma para contribuir á aliviar en lo posible tan sensible é irreparable desgracia.

En la seguridad de que no será defraudado mi propósito, teniendo en cuenta los filantrópicos sentimientos que animan á esa corporación y á sus individuos, tengo el gusto de invitarla á los efectos que se expresan. Dios guarde á V. E. muchos años. Santander 12 de noviembre de 1871.—Carlos Massa Sanguinetti.—Señor presidente de la Excm. Diputación provincial.

El señor presidente manifiesta que sobre este asunto se ha presentado una proposición de que se da lectura y que dice así:

«Los diputados que suscriben, tienen el honor de proponer á V. E.:

1.º Que de la partida consignada en el presupuesto vigente con destino á calamidades públicas, se concedan dos mil pesetas al ayuntamiento de Comillas, para socorrer las desgracias causadas por el terrible siniestro marítimo ocurrido á la vista de aquella villa, el 11 del corriente, que arrebató la vida á once infelices pescadores, cuyas familias quedan sumidas en el mayor desamparo y miseria.

2.º Que se nombre una comisión compuesta de tres diputados, para que de acuerdo con el ayuntamiento, se forme el oportuno expediente y se haga el reparto de la manera mas equitativa y justa.

Salon de sesiones 13 de noviembre de 1871.—Andrés Lanuza.—A. José Cagigas.—José María Herran Valdivielso.—José Gutiérrez de Ceballos.—Rufino Fernandez.—Mateo Varona.—Francisco de la Riva.—Francisco Junco.—Castañeda.

Apoiada por el señor Lanuza se toma en consideracion por unanimidad y se declara urgente.

Los señores Junco, Cagigas, Varona y Fernandez Campa manifiestan que al suscribir guiados por sentimientos de caridad la proposición, hicieron presente al señor Lanuza que creen que debe reducirse la cantidad que se pide para socorrer las desgracias del naufragio.

El señor Lanuza propone que se fije esta cantidad en 1,000 pesetas.

El señor Castañeda espone su opinion de que debe concederse la cantidad que se menciona en la proposición.

El señor Cagigas propone que una de las comisiones de S. E. fije esta cantidad.

Hecha la oportuna pregunta se señala de 1,000 pesetas para el objeto de la proposición por 18 votos contra uno, siendo este el del señor Cagigas y aquellos los

demás señores Diputados asistentes á la sesión.

A propuesta del señor Herran Valdivielso se acuerda que la comisión de Gobernacion y Beneficencia entienda en el asunto de que se refiere la segunda parte de la proposición.

Entrándose en la orden del día se da lectura de los siguientes dictámenes:

Excmo. señor. La comisión provincial, al llenar el descubrimiento del deber en que se encuentra con V. E. con motivo de la reforma de los Directores de caminos dependientes de V. E. la sera permitido hacer presente algunas de las consideraciones que á aquella asisten, para que la resolución de V. E. corresponda á las necesidades y al mejor servicio en el ramo de obras provinciales y municipales. Trece los Directores pensionados por la provincia con el haber anual de 48,000 reales, sin incluir material y dietas de salida, que venian desempeñando su facultad ocupándose de la construcción de carreteras provinciales en la época de la revolución de Setiembre; y aunque antes de esta pudieron ser necesarios los tres Directores para atender á las diferentes carreteras en construcción, no así despues de cada época, por la paralización de las obras, y por la escasez de los fondos provinciales, si lo reconocieron los individuos que compusieron la anterior Diputación provincial, en tanto que, hubo proposiciones que limitaron á uno el número de los tres Directores; pero se acordó fuertemente si bien designando á ambos el mismo sueldo casi que á uno solo, pues se redujo á 10,000 reales, el de 32,000 que antes percibían ambos; y así es que, aquella Diputación provincial concibió las economías con el mejor servicio público. Correspondiendo al mismo sistema de economías y á la idea de no desatender los servicios provinciales y municipales, propuso la comisión de Hacienda y aprobó V. E. la continuación de los dos Directores con el haber anual de 10,000 reales cada uno; mas antes de apreharse el presupuesto provincial en su totalidad, se presentó una proposición pidiendo que uno solamente fuera el Director que quedase como retribuido por V. E.: así lo acordó la mayoría de los señores Diputados, y de aquí el deber en que esta la comisión provincial de cumplir en este particular con el precepto del art. 69 de la ley provincial. Mas como comprenderá V. E., no deja de ser repugnante y siempre quiciera la designación de una de las dos personalidades de los Directores, cuando ambos son muy dignos por sus conocimientos y servicios de la corporación de V. E. Así que, por otra parte, influye mucho en el ánimo de la comisión provincial la experiencia adquirida en el tiempo que lleva funcionando, de que con un solo Director, no podrá atenderse á la práctica de las liquidaciones pendientes de las carreteras construídas y en construcción aun, y á las atenciones de las obras provinciales y municipales que la necesidad exige y de otros servicios que requieren la intervención de tales Directores. Por lo tanto, la comisión provincial propone á V. E.:

1.º Que se diga reponeró reformar su acuerdo de junio último, que limita á un solo Director retribuido por los fondos provinciales, y acordando continúen los tres que venian nombrados y pagados por V. E. con el haber de 10,000 reales cada uno.

2.º Que de persistir V. E. en su resolución de junio último, ó sea el que que de un solo Director, la comisión provincial se atreva á proponer desde luego á V. E. como muy dignos y aptos á D. José Lopez del Rivero y D. Victor Ortiz Villota que han venido desempeñando satisfactoriamente tal cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Santander 11 de noviembre de 1871.—El Vicepresidente, A. José Cagigas, Francisco del Pino, Mateo Varona.

«La comisión de Fomento habiendo visto el informe del señor director de caminos vecinales que recomienda muy eficazmente la necesidad de que se pinte el puente de Urduliza, para no hacerle el deterioro que pudiera sufrir seria acaso de consecuencias funestas. Visto que el ayuntamiento de Ampuero solicita que la Diputación se encargada de llenar este servicio, fundándose en la Real orden de 21 de abril de 1868; que así lo dispuso. Considerando que esta Real orden no tiene en la actualidad carácter obligatorio; Considerando que la reparación, según informe del director, se eleva á la suma de 411 pesetas 40 céntimos y toda vez que que la urgencia de este servicio se declara permanente. La comisión es de parecer que por esta vez se acceda á la petición del ayuntamiento de Ampuero, acordando V. E. incluir en el presupuesto adicional la expresada suma de 411 pesetas 40 céntimos destinadas al objeto solicitado por el ayuntamiento de Ampuero, previniéndole que en lo sucesivo sera de su cuenta incluir en su presupuesto la suma correspondiente para llenar esta necesidad de carácter vecinal.—Santander 14 de noviembre de 1871.—Francisco Junco.—José M.º Herran.—J. Martinez Zorrilla.—Carlos Acosta.

Excmo. señor: Visto el documento suscrito en 12 de junio último por la comisión especial nombrada en sesión de 2 de mayo último, y por el contratista que fué de la carretera provincial de Anero a Pedraña, D. Agustín Cortines, de cuyo documento aparece:

1.º Que se fijó en uno y medio por ciento la indemnización á que el último tiene derecho con arreglo al art. 55 del pliego de condiciones generales de obras públicas de 10 de junio de 1861; y que ascendiendo á 658,607 reales 10 céntimos las obras que dejaron de efectuarse, deben abonarsele 9,879 reales 10 céntimos.

2.º Que hecha la correspondiente liquidación, en la cual se incluya la expresada cantidad y los intereses del 6 por 100 á que también dá derecho al contratista el art. 39 del mismo pliego por las certificaciones de obras ejecutadas que no se le han satisfecho, resulta debersele hasta fin de mayo próximo pasado la suma de 124,129 reales 73 céntimos, y

3.º Que la comisión indicó al citado ematante que propondría á la Excelentísima Diputación le satisficiese dicha cantidad en el término de un año, toda vez que renunciase á los intereses que le corresponde desde 1.º de junio; habiendo estado el contratista que no tendria inconveniente en aceptar la proposición, si el pago se verificaba por mensualidades vencidas, empezando en el mismo junio y terminando en mayo del año próximo, al respecto de 10,300 reales los once primeros meses y al de 10,829 y 73 céntimos el último; creyendo la comisión que debe aceptarse la referida proposición como ventajosa á la provincia.

Vistas las certificaciones libradas por los alcaldes de Rivamontán al Monte y Marina de Cudeyo, según las cuales únicamente se ha presentado un escrito suscrito por D. Alejandro de la Hoz, vecino del pueblo de Agüero y otros cuatro de Elchas, pidiendo que el contratista le satisfaga la cantidad convenida con los mismos en recompensa de los productos de los terrenos que se les ha ocupado.

Vistas las comunicaciones de los alcaldes de los expresados ayuntamientos manifestando que aquellos pueblos han visto con satisfacción y agradecimiento que la Excm. Diputación ha consignado en su presupuesto la cantidad de 15,000 pesetas para atender á la reparación de los caminos y servidumbres vecinales obstruídos con la esplanación de las obras de las carreteras y pidiendo que se proceda á la citada reparación para que quede espedito el tránsito público antes del próximo invierno.

Considerando que debe aceptarse y cumplirse la proposición hecha al contratista en atención á los beneficios que ha de reportar á los fondos provinciales, y toda vez que renuncia los intereses á que tiene derecho durante el año siempre que dentro del mismo se le satisfaga su crédito.

Considerando, que en el presupuesto del año actual se han consignado las 15,000 pesetas para la reparación de los caminos vecinales obstruídos con las obras empezadas de la carretera de Anero a Pedraña.

El negociado opina que V. E. se sirva acordar:

1.º Que se satisfagan al contratista D. Agustín Cortines los 124,129 reales 73 céntimos que arroja la liquidación practicada en la forma y términos propuestos por el mismo; sin perjuicio de lo cual debe pasarse á contaduría la misma liquidación para que, haciendo la oportuna comprobación con los asientos que en ella deben existir esponga lo que resulte; dando cuenta de este acuerdo á la Excm. Diputación en su primera reunion de conformidad y á los efectos que previene el art. 68 de la ley.

2.º Que se ordene al director de caminos proceda á formar el presupuesto y condiciones facultativas para las reparaciones de los caminos vecinales obstruídos, con las obras de la carretera para en su vista acordar lo procedente.

3.º Que se remita al mismo director la reclamación de D. Alejandro de la Hoz y otros propietarios de los terrenos ocupados con la misma carretera á fin de que se sirva informar.

4.º Que se recuerde al citado director el servicio á que se refiere la última parte del acuerdo de la Excm. Diputación fecha 29 de abril último.

5.º Que se recuerde también al alcalde de Entrerribas aguas del remision de la certificación referente á los anuncios que ha debido publicar en aquel distrito sobre la devolución de la fianza prestada por el contratista. V. E. no obstante etc.—Septiembre 2 de 1871.

Excmo. señor: Visto la comunicación del alcalde de Marina de Cudeyo manifestando la conveniencia y utilidad que resultaría, no solo á aquel ayuntamiento sino á los limitrofes y demás de la provincia de concluir una pequeña parte de esplanación para empalmar con el camino actual en el campo de la iglesia de Agüero, poniendo el firme desde el puente de dicho nombre, en la esplanación ejecutada; considerando que las obras de que se trata forman parte de la carretera cuya construcción se suspendió con fecha 11 de diciembre de 1868, y considerando que lo que únicamente está acordado es la reparación indispensable de los caminos vecinales obstruídos con la esplanación de la misma carretera; opina el negociado que debe estarse á la resolución de la Excm. Diputación en uso de sus atribuciones, no disponi otra cosa.

En cuanto á los demás extremos que comprende aun este expediente, ó sean: Primero: El acta de la reunion celebrada ante el referido alcalde de Marina de Cudeyo, por la cual se hace constar que los propietarios de algunos terrenos ocupados con la esplanación de la carretera, no aceptan la proposición que se les ha hecho para que, mediante la indemnización de los daños y perjuicios que hayan sufrido, recuperarán el dominio de la parte de que se les ha espropiado. Y segundo: La reclamación de algunos de esos propietarios, pidiendo que el contratista les satisfaga la cantidad convenida con los mismos, en recompensa de los terrenos ocupados; opina tambien el negociado de conformidad con lo propuesto por el Director del ramo, que se aplaz la resolución de estos dos puntos; el primero para cuando se reciba el acta de la otra reunion de los demás propietarios que con

1.º Que se satisfagan al contratista D. Agustín Cortines los 124,129 reales 73 céntimos que arroja la liquidación practicada en la forma y términos propuestos por el mismo; sin perjuicio de lo cual debe pasarse á contaduría la misma liquidación para que, haciendo la oportuna comprobación con los asientos que en ella deben existir esponga lo que resulte; dando cuenta de este acuerdo á la Excm. Diputación en su primera reunion de conformidad y á los efectos que previene el art. 68 de la ley.

2.º Que se ordene al director de caminos proceda á formar el presupuesto y condiciones facultativas para las reparaciones de los caminos vecinales obstruídos, con las obras de la carretera para en su vista acordar lo procedente.

3.º Que se remita al mismo director la reclamación de D. Alejandro de la Hoz y otros propietarios de los terrenos ocupados con la misma carretera á fin de que se sirva informar.

4.º Que se recuerde al citado director el servicio á que se refiere la última parte del acuerdo de la Excm. Diputación fecha 29 de abril último.

5.º Que se recuerde también al alcalde de Entrerribas aguas del remision de la certificación referente á los anuncios que ha debido publicar en aquel distrito sobre la devolución de la fianza prestada por el contratista. V. E. no obstante etc.—Septiembre 2 de 1871.

Excmo. señor: Visto la comunicación del alcalde de Marina de Cudeyo manifestando la conveniencia y utilidad que resultaría, no solo á aquel ayuntamiento sino á los limitrofes y demás de la provincia de concluir una pequeña parte de esplanación para empalmar con el camino actual en el campo de la iglesia de Agüero, poniendo el firme desde el puente de dicho nombre, en la esplanación ejecutada; considerando que las obras de que se trata forman parte de la carretera cuya construcción se suspendió con fecha 11 de diciembre de 1868, y considerando que lo que únicamente está acordado es la reparación indispensable de los caminos vecinales obstruídos con la esplanación de la misma carretera; opina el negociado que debe estarse á la resolución de la Excm. Diputación en uso de sus atribuciones, no disponi otra cosa.

En cuanto á los demás extremos que comprende aun este expediente, ó sean: Primero: El acta de la reunion celebrada ante el referido alcalde de Marina de Cudeyo, por la cual se hace constar que los propietarios de algunos terrenos ocupados con la esplanación de la carretera, no aceptan la proposición que se les ha hecho para que, mediante la indemnización de los daños y perjuicios que hayan sufrido, recuperarán el dominio de la parte de que se les ha espropiado. Y segundo: La reclamación de algunos de esos propietarios, pidiendo que el contratista les satisfaga la cantidad convenida con los mismos, en recompensa de los terrenos ocupados; opina tambien el negociado de conformidad con lo propuesto por el Director del ramo, que se aplaz la resolución de estos dos puntos; el primero para cuando se reciba el acta de la otra reunion de los demás propietarios que con

1.º Que se satisfagan al contratista D. Agustín Cortines los 124,129 reales 73 céntimos que arroja la liquidación practicada en la forma y términos propuestos por el mismo; sin perjuicio de lo cual debe pasarse á contaduría la misma liquidación para que, haciendo la oportuna comprobación con los asientos que en ella deben existir esponga lo que resulte; dando cuenta de este acuerdo á la Excm. Diputación en su primera reunion de conformidad y á los efectos que previene el art. 68 de la ley.

2.º Que se ordene al director de caminos proceda á formar el presupuesto y condiciones facultativas para las reparaciones de los caminos vecinales obstruídos, con las obras de la carretera para en su vista acordar lo procedente.

3.º Que se remita al mismo director la reclamación de D. Alejandro de la Hoz y otros propietarios de los terrenos ocupados con la misma carretera á fin de que se sirva informar.

4.º Que se recuerde al citado director el servicio á que se refiere la última parte del acuerdo de la Excm. Diputación fecha 29 de abril último.

5.º Que se recuerde también al alcalde de Entrerribas aguas del remision de la certificación referente á los anuncios que ha debido publicar en aquel distrito sobre la devolución de la fianza prestada por el contratista. V. E. no obstante etc.—Septiembre 2 de 1871.

igual objeto se ha celebrado ante el alcalde de Rivamontan al Monte; y el segundo para el día en que se verifique el pago del valor de las espropiaciones, toda vez que el representante del contratista ha manifestado al mismo Director que las reclamaciones que abren el importe de las cerraduras que hizo de las fincas de que se trata.

Procede también remitir al alcalde de Entrambasaguas la comunicación que se le dirigió en 25 de Setiembre último, sobre el envío de la certificación relativa al resultado que hayan ofrecido los efectos que ha debido publicar en el distrito, anunciando la devolución de la fianza prestada por el contratista; igualmente se le recuerda a la contaduría el servicio acordado en sesión de 16 de dicho mes de Setiembre, que le fue comunicado en 18 del mismo, respecto a la comprobación con los recibos que deben existir en ella, de la liquidación de lo que se le manda al contratista don Agustín Cortines, con tanto más cuanto que está ya muy próximo el día en que la Excm. Diputación debe reunirse y uno de los asuntos de que se ocupará, será el presente, a cuyo fin deberá elevarse a la misma este expediente a los efectos oportunos, con todos los documentos originales e informes acordados; V. E. no obstante etc. octubre 26 de 1871.

Excmo. Sr. El ayuntamiento de Rivamontan al Monte remite a V. E. con informe favorable, una contestación de varios vecinos del pueblo de Villaverde y otra de los de Hoz, pidiendo los primeros que se ordene al Director incluya en el expediente que está formando para la reparación de los caminos interrumpidos con la carretera de Anero a Laredo la pequeña parte que falta desde la conclusión de la explanación hecha en cierto del señor marqués de Bertrán, hasta enlazar con el camino del puente de Agüero y los segundos que se dé igual orden al mismo funcionario para que comprenda en dichos presupuestos las obras necesarias para la ejecución del trayecto comprendido de Barcenillas a Callejo de Fuenavervo, para salir por él a la carretera de la Costa, cuyo trayecto se encuentra aplazado en casi en totalidad y es muy factible como diré.

El negociado en su vista y teniendo en cuenta: 1.º Que por el acuerdo de V. E. fecha 11 de Diciembre de 1868, se dispuso que el Director de caminos formulara el estudio y proyecto de las reparaciones más indispensables para poner el carril antiguo en buenas condiciones de viabilidad en los puntos que hubiesen sido obstruidos con motivo de la construcción de la mencionada carretera; y 2.º Que sólo para este objeto se consignaron en el presupuesto vigente 18.000 pesetas, es de parecer que las instancias de los dos pueblos referidos se remitan a Director a fin de que, si las obras que se refieren las considera comprendidas en el mencionado acuerdo de V. E. las incluya en el presupuesto que está formando.

En cuanto a la diferencia de un real y 87 céntimos que según el informe de la contaduría, se advierte en la liquidación practicada por la comisión especial de V. E. y el contratista de dicha carretera D. Agustín Cortines, que dando por lo tanto reducida a la cantidad de 124,127 reales y 86 céntimos ó sean 31,031 pesetas y 96 céntimos, también opina el negociado que V. E. se sirva acordar que se enlaza, remitiendo a la misma contaduría una copia de dicha liquidación a los efectos consiguientes. — V. E. no obstante el ceter. — 9 de Noviembre de 1871.

Quedan sobre la mesa. El señor presidente señalando la discusión de los mismos y la elección de un vocal de la comisión permanente como orden del día para la próxima sesión, levantando la del de hoy de que certificamos el único Diputado secretario asistente a ella y el secretario de la corporación.

AVUCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Santander.
A las once de la mañana del día 22 del presente mes se procedió en uno de los locales de esta casa capitular al remate de las obras de ensanche del cementerio público del pueblo de Peña-Castillo, bajo el presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que miran en el papel que se está en manifiesto en la secretaría municipal todos los días laborables de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde. Las personas que quieran interesarse en la subasta, presentarán las proposiciones con sujeción al modelo siguiente.

Santander 22 de diciembre de 1871. — Manuel Gamba.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de... se comprometo a ejecutar todas las obras presentadas para el aumento de la faja de terreno en el cementerio general de Peña-Castillo, con arreglo a las condiciones para la construcción de las mismas por la cantidad de (aquí la que sea en letra).

Fecha y firma.

Ayuntamiento de Santurde de Toranzo.

Se halla en custodia en pueblo de Villaverde, de este distrito, un caballo que fue arrendado haciéndolo en la vega, cuyas señas son las siguientes: edad desconocida, altura seis y media cuartas, color negro-oscuro, calzado de la mano izquierda, herrado.

Lo que se anuncia para que su dueño pase a recogerlo pagando los gastos que haya ocasionado dicho caballo; y de no haberse en el tiempo oportuno se procederá a su remate.

Santurde de Toranzo 19 de diciembre de 1871. — Miguel F. de Ceballos

Providencias judiciales.

D. Joaquín José de la Ballina, Juez de primera instancia de esta villa de Laredo y su partido.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo a D. Ramón García García, natural del valle de Guriezo, en la provincia de Santander, ausente e ignorado paradero, para que en el término de seis días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno, comparezca por sí o por medio de apoderado en el oficio del actor a contestar la demanda que le ha promovido D. Antonio Bollada, vecino de dicho valle de Guriezo, como padre y legal representante de José María Bollada, sobre cantidad de reales por indemnización de perjuicios del servicio militar, cuyo auto de emplazamiento tengo dictado en el expediente de su razón. Pues de hacerlo así se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se seguirán los autos en su ausencia y rebeldía.

Dado en Laredo a 20 de diciembre de 1871. — Joaquín J. de la Ballina. — Por su mandado, Antonio Pico Patzón.

Anuncios particulares.

Del pueblo del Arenal, ayuntamiento de Penagos se ha estraviada el día 13 del que rije, una vaca como de siete años color de avellana clara, cabeza arrejada, estas agnadas, marcada con una 'P' en cada asta. Cualquiera persona que la haya recogido ó tenga noticia de ella, se servirá participarlo al alcalde popular de dicho ayuntamiento, quien le abonará a que participe el costo, que por todos conceptos, resulta de referida animal. Penagos y diciembre 12 de 1871.

¡IMPORTANTE!

Las que suscriba, vaca de cadura, en el ayuntamiento de Voto, vendrá en un año de edad y diez quintos y veinte pies de alto, con sus papeles correspondientes, derechos y como no otros en esta provincia tan hemeros, y los vendrá por la mitad de su valor y algo menos. Las personas que deseen por menores sobre el particular, se dirigirán por el correo a la que suscriba, en Voto, partido judicial de Laredo — María Ucho de Hazas. 6-2

ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

D. José Hernández de Silva, doctor en medicina y cirugía, ayudante de clínica oftalmológica del doctor Helgado Jugo, director de aguas minerales, recibe consultas de doce a dos de la tarde en su casa. Arcos de Dóriga, núm. 17. e-39 b-21

Habilitado de Retirados y de las clases que cobran sus haberes del Estado.

D. Miguel Ruano de los Gallardos, oficial que fué de ejército, representante en Santander de la CENTRAL IBERICA, encargada de la formación y pronta despacho de estos expedientes.

Representa a los señores de clases pasivas en el cobro de sus mensualidades en la caja de esta provincia, para proporcionarles un pronto despacho.

La Central Iberica.

Agencia universal de negocios, encargos y noticias, establecida en Madrid. Tiene correspondientes en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.

La misma se cuida de traer y conducir encargos a todos los puntos de España por un precio económico.

Se encarga asimismo de retirar todos los negocios pendientes en los centros oficiales, procurando su inmediata y favorable despacho.

Representante principal en Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, número 11, piso 1.º

e-21 b-19 1º-D.

Fabrica de Quiros.

Fundición de hierro y moldería de todas clases. Fabricación especial de tubos de hierro para aguas y gas. RAPIDEZ DE EJECUCION Y BARATURA EN LOS PRECIOS. Dirigirse para los pedidos y encargos a Quiros, por Prozas (Asturias) al director de la fabrica. 10-9

¡CALENDARIOS!

DEL CELEBRE ZARAGOZANO. Se venden en la Librería núm. 25, así como papeles, cerillas, impresos para los Ayuntamientos y toda clase de objetos de escritorio.

Compañía general trasatlántica de vapores Hamburgo americanos — línea de Hamburgo a New-Orleans.

El 23 de Diciembre próximo, saldrá de Santander para la Habana y New-Orleans, haciendo la travesía al primer punto en OCEANUS, el grande y magnífico vapor

GERMANIA.

De 3,000 toneladas y 600 caballos de fuerza y buques de vapor.

Admite para ambos puntos carga y pasajeros a quienes se dará un excelente trato.

Tarjetas de pasaje.

De Santander a la Habana y New-Orleans, 1.ª clase, 2,640 reales.

De Santander a la Habana y New-Orleans, 3.ª clase, 870 reales.

Para mas informes dirigirse a los señores Echegaray y compañía, agentes generales, Muelle núm. 8, Santander.

Nota. — También se dan billetes de 3.ª clase.

Desde Santander a Galveston, 950 reales. De id. a la Indianola (Tejas), 1,030 id.

Otra. Los viveres para los pasajeros de tercera clase se embarcan en Santander y lleva un cocinero español, además de tres mayordomos también españoles, por el fin de complacer a los pasajeros de dicho departamento.

Para mas particulars dirigirse a los señores Echegaray y Comp.ª agentes generales, Muelle núm. 8.

2-05-16 l-3416

Nueva línea de vapores españoles.

PARA LA HABANA

Saldrá de este puerto el 10 del próximo mes por el nuevo vapor español.

ARANA.

Capitan don E. Belaunde.

Admite carga y pasajeros y le resqachan en Santander los señores Cabrera Goicoe y compañía, Muelle, 7.

PRECIOS DE PASAJE.

Cámara..... 2,800 reales.

Sollado..... 900 id.

6ºD e11 h8

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Año.
	Espina.	Helguero	Agustin Sanchez.	Sin cabida ni linderos.	Adjudicacion de ganancias.	1858
	Id.	Prado.	Manuel Ruiz Quiros.	id.	Venta judicial	1859
	Pino.	Varias fincas.	Manuel Gutierrez.	Id. ni sitio.	Herencia.	id.
	Hoya.	Casa, 2 huertos y un prado.	Federico Pedrosa.	Sin linderos.	Donacion.	1860
	Pozo.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Rivero.	id.	Venancio Villegas y Villegas.	id.	Herencia 1/2 viaculo.	1862
	Piquete.	Monte.	Idem.	id.	id.	id.
	Cubon.	Molinos.	Idem.	id.	id.	id.
	Castrucos Trinidad.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Rabos.	Mina.	Simon Ballesteros.	Id. ni cabida.	Venta.	1861
	Nondal.	Tierra.	Maria Pascua	id.	Herencia.	id.
	Hoyo del Revollar.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Recuestro.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Treceriz.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Martinocho.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Mies de Arriba.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Peleas.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Peña.	id.	Idem.	id.	id.	id.
Novales.	Tojo de abajo.	Varios id.	Antonio Gutierrez.	Sin linderos.	Venta.	1830
	Higar.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Trespeña.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Vega.	Huerta.	Roman Gomez.	id.	id.	1831
	Castro.	Casa y huerta.	Alfonso Gutierrez.	Id. ni cabida.	id.	id.
	Id.	Helguero.	Idem.	id.	id.	id.
	San Martin.	Otro.	Idem.	Id. ni sitio	id.	id.
	Llosa de Joaquinon.	Terreno.	José Palencia.	Sin linderos.	id.	id.
	Id.	Tierra.	Maximino Dios.	id.	id.	id.
	Llanos.	id.	Francisco Diaz Pando.	id.	id.	id.
	Portilla de Ojeria.	Prado.	Luis Gonzalez.	id.	id.	id.
	Gato.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Rolaverde.	Helguero.	Manuel Gonzalez.	Id. ni sitio.	id.	id.
	Id.	Otro.	Idem.	Sin linderos.	id.	id.
	Fuente.	Prado.	Gregorio Gomez.	id.	id.	1832
	Valle.	Tierra.	Francisco Ruiloba.	id.	id.	id.
	San Miguel.	Terreno.	Francisco Pascua y Eulalia Sanchez.	id.	id.	id.
	Vallejas.	id.	Diego Ceballos.	id.	id.	id.
	Sapero.	Tierra.	Vicente Garcia.	id.	id.	id.
	Fuente.	Terreno.	Francisco Diaz.	Sin sitio.	id.	id.
	Vega.	Prado.	Diego Ceballos.	id.	id.	id.
	Acebosa.	id.	Idem.	Id. ni linderos.	id.	id.
	San Justo.	id.	Idem.	id.	id.	1833
	Majuelo.	2 terrenos.	Idem.	id.	id.	id.
	Castros.	Prado.	Josefa Ruiz.	Sin linderos.	id.	id.
	Castañaron.	Prado.	Gregorio Gomez.	id.	id.	id.
	Mies de Arriba.	Casa, heredad y huerta.	Gregorio Gomez del Castillo.	Sin linderos ni cabida.	Venta.	1834
	Helguera.	asa y huerta.	Lorenzo Gomez.	Sin linderos.	id.	id.
	Salces.	Tierra.	Francisco Gomez.	id.	id.	id.
	Fuente.	id.	Francisco Garcia.	Id. ni cabida.	id.	id.
	Gerra.	id.	Jose Sanchez.	Sin linderos.	id.	id.
	Cigdenza.	Prado.	Diego Ceballos.	id.	id.	1835
	Rozas.	Heredad.	Lorenzo Gomez.	Sin cabida.	id.	id.
	Hoya.	Prado.	Antonio Gonzalez.	Sin linderos.	id.	id.
	Solateja.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Treceril.	Otra.	Idem.	id.	id.	id.
	Pandaliza.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Pomar.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	San Martin.	Llosa.	José Palencia e Isabel Sanchez.	id.	id.	id.
	Pomar.	Tierra.	Francisco Ruiloba.	id.	id.	id.
	Sanguino.	Terreno.	Francisco Torre.	Sin sitio.	id.	id.
	Castro.	Establo, casa y huerta.	Juan Manuel Garcia.	Id. ni cabida.	id.	id.
	Riaño.	3 prados.	Idem.	id.	id.	1833
	Castro.	Tierra.	Manuel Gonzalez.	id.	id.	id.
	Llosa de Manojó.	Id. prado y monte.	Alvaro Torre.	Sin linderos.	id.	id.
	Cabrerías.	2 casas, corrales y huerta.	Gregorio Gomez Castillo.	Id. ni cabida.	id.	id.
	Nogalera.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Helguera.	id.	Idem.	Sin linderos.	id.	id.
	Id.	5 id. y un helguero.	Idem.	id.	id.	id.
	Castanalon.	Tierra.	Francisco y José Acebo.	id.	id.	id.
	Mies de Cigdenza.	id.	Idem.	Id. ni cabida.	id.	1835
	Cayuso.	Casa, establo y huerto.	Manuel Diaz Cabrerías.	id.	id.	id.
	Novales.	Tierra.	Manuel Gonzalez y su mujer doña Isabel Sanchez	Sin linderos.	id.	1836
	Id.	id.	Francisco Diaz Sanchez.	Id. ni sitio.	id.	1837
	Id.	Casa y huerto.	Teresa Maria y Mariana Diaz Pando.	Sin cabida.	id.	id.
	Id.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Id.	Huerto.	Santiago Diaz Cebosa.	id.	id.	id.
	Id.	Hoya pelambre.	Manuel Gonzalez.	Id. ni sitio.	id.	id.

(Se continuará.)